



**LICITACIÓN**  
**PUBLICA**  
**N°01/2025**

**FECHA DE APERTURA:**

**09/05/2025**

**HORA: 11:00**

**Detalle: “CONTRATACION DEL SERVICIO DE  
CONTROL y ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO”**



**PLIEGOS DE BASES Y**  
**CONDICIONES**

**CLÁUSULAS GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LLAMADO. -**

La presente LICITACIÓN PÚBLICA tiene por objeto la contratación de un Servicio de Control, Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial en el ámbito del Partido de Luján. Se realizará conforme a lo dispuesto por las condiciones del presente Pliego, detalladas en los Anexos de las cláusulas particulares y especificaciones que constituyen el presente pliego.

Podrán participar en la presente licitación únicamente personas jurídicas constituidas bajo los tipos previstos en la Ley 19.550, debidamente inscriptas en el Registro Público de Comercio y con inscripción vigente en ARCA.

**ARTÍCULO 2º: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE. -**

El presente llamado, queda sometido a las disposiciones de:

- La Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias y demás Ordenanzas Generales y/o Municipales vigentes a la fecha del llamado.
- Decreto Provincial N° 2980/00 sobre la Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal, supletorio el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas.
- El presente Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas y Condiciones Generales, Cláusulas Particulares y las circulares con o sin consulta emitidas por la Municipalidad.
- La propuesta presentada por el adjudicatario y los documentos aclaratorios y/o supletorios suscritos e intercambiados y notificados a los oferentes y la Municipalidad entre el llamado a Licitación y la recepción de la Orden de Compra, debidamente notificadas a los oferentes.
- Texto del Contrato y/u Orden de Compra.

**ARTÍCULO 3.- INHABILITADOS PARA CONCURRIR COMO OFERENTES. -**

Se encontrarán inhábiles para contratar:

- a.- Los agentes y funcionarios del Municipio de Luján y empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188 y toda otra incompatibilidad vinculada con su función pública. -
- b.- Quien se encuentre inhabilitado por condena judicial. -
- c.- Quienes se hallen quebrados o concursados, mientras no obtengan su



habilitación judicial.

d.- Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.

-

e- Las personas que se encuentren procesadas por delitos de Lesa Humanidad, delitos contra la propiedad o contra la Administración Pública nacional, provincial o Municipal, o contra la Fe Pública, o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción. -

f.- Los separados de la Administración Pública por exoneración. -

g.- Los interdictos judicialmente o que sufran inhibición general de bienes. -

h.- Los que se encuentren inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires. -

l - Los incapaces para contratar según la legislación vigente. -

j – Las asociaciones civiles y/o cooperativas que carezcan de fines de lucro y no posean experiencia específica.

Por intermedio del formulario pertinente (Anexo A), los proponentes declararan no estar comprendidos en los impedimentos establecidos en el presente. Lo expresado, más todo lo declarado en el citado formulario, revestirá carácter de Declaración Jurada. Al comprobarse, posteriormente que lo declarado no es auténtico, la Municipalidad podrá declarar la inhabilidad del proponente para presentarse en futuras licitaciones por el término de cinco (5) años sin perjuicio de rechazar la propuesta de oficio o a petición de parte o decretar la caducidad de la contratación con pérdida del depósito de garantía de oferta y/o contrato, con más los daños y perjuicios que pudiere corresponder. -

#### **ARTÍCULO 4.- CONSULTAS Y CIRCULARES. -**

Los interesados podrán realizar por escrito o vía mail, de acuerdo con las cláusulas particulares del presente pliego, consultas sobre los términos de la presente Licitación Pública, hasta 96 horas hábiles previo al acto de apertura de ofertas. La respuesta a dichas consultas se realizará por correo electrónico o mediante nota formal a las direcciones informadas por el oferente respectivo. La Municipalidad, de oficio o en virtud de alguna consulta cuya respuesta entienda que corresponde comunicar en forma general, podrá emitir circulares aclaratorias al pliego de bases y condiciones particulares, las que pasarán a formar parte de éste. Dichas circulares serán notificadas a los interesados que hayan obtenido el pliego de bases y condiciones.

Asimismo, la Municipalidad podrá prorrogar la fecha de apertura de ofertas mediante una circular dictada al efecto. Dicha circular deberá notificarse a quienes hayan adquirido el pliego de bases y condiciones.

#### **ARTÍCULO 5.- NOTIFICACIONES.**

Al momento de obtener el pliego de bases y condiciones, los interesados deberán informar su nombre o razón social, CUIT, correo electrónico y



denunciar su domicilio real o sede

Salvo que en el presente pliego se estipulen medios específicos para determinada etapa del procedimiento, todas las notificaciones generadas en virtud de esta contratación podrán realizarse válidamente por cualquiera de los siguientes medios: a) Por correo electrónico a la dirección de correo denunciada por el oferente, b) Por cédula al domicilio constituido c) Por carta documento al domicilio constituido.

#### **ARTÍCULO 6.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS. -**

La presentación de ofertas por parte de los oferentes implica el pleno conocimiento, aceptación y el sometimiento a todas las disposiciones contenidas en el presente pliego y en el régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de contratación.

#### **ARTÍCULO 7.- CAPACIDAD PARA COTIZAR. -**

Los oferentes deberán tener capacidad legal para obligarse y estar inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Luján. Asimismo, deben cumplir con las condiciones formales y sustanciales del presente pliego.

#### **ARTÍCULO 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.-**

Las propuestas deberán presentarse en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Luján, sita en la calle Lavalle N° 537 de la Ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, hasta la fecha y hora indicada para la apertura, en un sobre cerrado y rotulado con la siguiente inscripción:

**MUNICIPALIDAD DE LUJÁN**  
**EXPEDIENTE N° EX-2025-00017197- -MUNILUJAN-SJG**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025**  
**APERTURA 09/05/2025, 11:00 horas**

El sobre mencionado deberá contener en su interior otros dos sobres (ambos cerrados), cada uno de los cuales deberá estar rotulado y cumplir con el siguiente contenido

**SOBRE 1: rotulado con la leyenda “DOCUMENTACIÓN” y con los datos del**



**Oferente. Deberá contener lo especificado en el Artículo 9º de las Cláusulas y Condiciones Generales.**

**SOBRE 2: rotulado con la leyenda “OFERTA”. Deberá contener La Oferta con las formalidades establecidas en el Artículo 10º de las Cláusulas y Condiciones Generales.**

NOTA: se procederá a la apertura del sobre “2”, en tanto y en cuanto, se cumplimenten la totalidad de los requerimientos del Sobre “1”, siempre teniendo en consideración la nota del Artículo N°16 de las presentes cláusulas en referencia a la Garantía de Mantenimiento de la Oferta. Para los casos que no se proceda a realizar la apertura del sobre “2”, el mismo pasará a formar parte (sin abrir) del presente expediente. -

### **ARTÍCULO 9.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (SOBRE N°1).-**

Los oferentes deberán presentar la siguiente documentación, en sobre cerrado:

- a) Declaración Jurada de habilidad para contratar, que forma parte del presente pliego como ANEXO A
- b) Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones y sus circulares, firmado y sellado en todas sus hojas por el oferente o representante legal con poder suficiente para hacerlo (según consta en el Legajo del Proveedor), lo que implica su conocimiento, aceptación y el sometimiento a todas sus disposiciones, junto a su correspondiente recibo de pago expedido por la Tesorería Municipal.
- c) Si se trata de personas humanas: datos completos de identificación, consignando nombres y apellidos completos, documento de identidad con identificación de tipo y números completos (adjuntando fotocopia del mismo).
- d) Si se trata de persona jurídica: copia del contrato social o estatutos o compromiso de conformación de U.T. o de consorcios de cooperación, y demás documentos societarios habilitantes.
- e) Certificación de Alta en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Luján.
- f) Garantía de mantenimiento de Oferta conforme a lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones.
- g) Pedidos de aclaraciones efectuadas y respuestas (si las hubiera).
- h) Convenios asociativos o de otra naturaleza, si hubiere presentación en conjunto con éstas.
- i) Se adjuntarán las documentaciones que demuestren –por parte del oferente- experiencia en la prestación de servicios objeto de este contrato. En estos casos deberá adjuntarse la certificación pertinente de la autoridad jurisdiccional correspondiente.
- j) Nómina del parque móvil y operativa a afectar a los servicios, con



especificación de la cantidad de unidades.

- k) Deberá presentar antecedentes tecnológicos y experiencia en el ramo en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

**Todas las fotocopias deberán estar firmadas por el titular de la Empresa y/o de quien acredite la representación** de la Empresa mediante documentación fehaciente

Las personas que se presenten invocando la representación de otras, ya sea humana o jurídica, deberán acompañar los poderes o autorizaciones que acrediten en forma legal tal carácter, debidamente autenticados.

En caso de sociedades legalmente constituidas, datos personales del o de los directores y/o socios gerentes y/o de quienes puedan obligar a la sociedad, según corresponda en cada caso. Las sociedades “en formación”, incorporarán los datos personales de todos los componentes, como así también copia autenticada del inicio del correspondiente trámite.

#### **ARTÍCULO 10°: PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (OFERTA-sobre N°**

#### **2).-**

Incluirá la documentación detallada seguidamente:

1. Las propuestas serán redactadas en idioma castellano, sin testaduras, enmiendas, raspaduras o palabras interlineadas, en cuyo caso y si no resultan debidamente salvadas- se rechazará sin más consideración firmadas y selladas en todas sus hojas por el representante legal de los oferentes. Adicionalmente, las ofertas podrán contener cualquier folleto o ampliación de especificaciones técnicas que el oferente crea conveniente para un mejor análisis técnico.
2. La propuesta económica propiamente dicha deberá ser presentada en el formulario oficial que entregará la Municipalidad o en hoja membretada que remita el oferente, indicando cada renglón cotizado, precio unitario y total con un máximo de cuatro (4) decimales.
3. Todos los importes se expresarán en moneda nacional de curso legal, en números y letras. En caso de discordancia entre ambas, se dará preferencia a la última citada.
4. En caso de discordancia entre el precio global y el precio unitario, se tendrá por válido este último.
5. El precio a cotizar deberá incluir: todos los gastos que se generen por traslados, fletes, viáticos, gastos de servicio postventa, impuestos, tasas, etc, salvo que en las cláusulas particulares se establezca lo contrario.
6. Deberán consignar en la cotización la marca de todos los productos. Cuando en las especificaciones se mencione alguna marca, lo es al sólo efecto de señalar las características generales o la calidad del artículo solicitado sin que ello implique que el proponente no pueda ofrecer artículos similares de otras marcas, pero asimismo deberá especificar la que ofrece.



## **ARTÍCULO 11°.- CLASES DE GARANTÍAS QUE SE DEBERÁ PRESENTAR.**

Se deberán presentar las siguientes garantías

**GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** Será requisito indispensable constituir garantía de mantenimiento de la oferta cuyo importe debe ser de PESOS Un millón (\$1.000.000,00).

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** el adjudicatario deberá cumplir dicha garantía de fiel cumplimiento del contrato, presentándola en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Luján, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la adjudicación y previo a la firma del contrato respectivo, por un monto de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-), previo a recepcionar la correspondiente Orden de Compra, en las formas establecidas en el presente pliego.

## **ARTÍCULO 12.- FORMAS DE LAS GARANTÍAS.**

Las garantías deberán ser presentadas mediante:

### **a. Depósito en efectivo.**

Mediante depósito que se efectuará en la Tesorería de la Municipalidad de Luján.

### **b.- Seguro de caución.**

Las pólizas deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad de Luján; b) En su texto identificarán la Licitación de que se trata; c) Se sujetarán a las disposiciones en vigencia de la Superintendencia de Seguros de la Nación; d) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y sus eventuales prórrogas; e) Se acompañará recibo de pago total emitido por la aseguradora, en el que conste que en caso de prórroga del periodo de mantenimiento de oferta, la falta de pago de la prima pertinente no hará caer el seguro. Asimismo, debe constar en la póliza emitida que la Aseguradora se constituye en fiador, liso y llano y principal pagador, con renuncia del beneficio de exclusión y división de acuerdo a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación.

### **c.- Fianza bancaria.**

Las fianzas bancarias deberán llenar los siguientes requisitos: a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad de Luján; b) En su texto indicarán la Licitación de que se trata. c) La institución bancaria se constituirá en fiadora lisa, llana y principal pagadora, con renuncia a los beneficios de división u exclusión; d) Las firmas de los funcionarios actuantes estarán certificadas por el Banco Central de la República Argentina; e) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y al de sus eventuales prórrogas; f) Será condición que el Banco fiador



renuncie expresamente a oponer cualquier compensación por crédito que tuviere o pudiera llegar a tener contra la Municipalidad de Luján o contra el oferente.

### **ARTÍCULO 13º.- APERTURA DE OFERTAS**

Las propuestas serán abiertas en un acto público que se realizará en la Oficina de Compras, en el día y hora indicados en las cláusulas particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren. En dicho acto se mencionarán las ofertas presentadas, labrándose un acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que lo deseen, y en ella se asentará: a) El número de orden asignado a cada oferta b) La denominación del oferente c) valor de la propuesta d) garantía de mantenimiento de oferta presentada.

### **ARTÍCULO 14.- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS.**

Los oferentes están obligados a mantener su oferta por el plazo de SESENTA (60) días, computados desde la fecha del acto de apertura de ofertas.

El incumplimiento del mantenimiento de la oferta durante su vigencia generará la ejecución de la garantía.

### **ARTÍCULO 15º: PROPUESTAS IGUALMENTE VENTAJOSAS, ÚNICAS OFERTAS U OFERTAS SIN CONTRAOFERTA**

Prioridades: en igualdad de condiciones, se otorgará prioridad a los oferentes de Luján, es decir aquellos domiciliados dentro del Partido de Luján, que desarrollan actividad y que abonen los tributos municipales, según estipula el artículo 156 bis de la LOM.

Si existieran dos o más ofertas presentadas y admisibles igualmente ventajosas, la Oficina de Compras podrá convocar a dichos oferentes a mejorar sus ofertas en sobre cerrado, fijando día y hora para la nueva presentación. Entiéndese para este supuesto que hay ofertas igualmente ventajosas cuando las mismas tengan un rango de diferencia del +/- 5 % (más menos cinco por ciento).

En el caso de que estudiadas las propuestas hubiera algunos ítems para los cuales no haya habido ofertas, la Oficina de compras convocará a un segundo llamado por los renglones en cuestión o podrá desistir de la adquisición de los mismos.

### **ARTÍCULO 16. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.**

Serán causales de rechazo de las ofertas presentadas los siguientes supuestos:

- a) Ante la falta de la Garantía de Mantenimiento de Oferta o en caso de no encontrarse acorde con lo indicado en el presente pliego de presentación. -
- b) Cuando la Municipalidad de Luján pueda presumir fundadamente la existencia de connivencia o acuerdo de dos (2) o más empresas para fijar o influir en el





resultado del llamado. La sanción o el rechazo operará para todas las empresas involucradas. Quienes fueren sancionados perderán la garantía y serán pasibles de las penas que resulten pertinentes y eliminados del Registro de Proveedores, de la Municipalidad de Luján.

c) La oferta que presente enmiendas, interlineados, raspaduras que no se encuentren debidamente salvadas o aclaradas con la firma del oferente o su representante o se encuentren condicionadas, o se aparten de las cláusulas particulares y/o generales de los pliegos respectivos.

d) Cuando las propuestas fueren presentadas por firmas excluidas o suspendidas de los registros de la Administración Provincial y/o Municipal. -

e) Cuando se hallen sujetas a condiciones o incumplan con cualquier ítem de los requeridos en el Artículo 9° de las presentes Cláusulas y Condiciones Generales.-

f) Cuando el oferente no sea una sociedad comercial.

**Nota:** en relación al inciso a) del presente artículo, las ofertas serán desestimadas cuando faltare la Garantía de Mantenimiento de Oferta, pero en caso de que la misma se encuentre en condiciones diferentes (monto menor, presenta testaduras, errores sin salvar ETC) a las requeridas serán observadas y el licitante se pronunciara emplazando a subsanar los errores u omisiones dentro del término de dos (2) días hábiles. La no subsanación dentro del plazo establecido acarreará la desestimación de la oferta. Las causas de rechazo que resulten inadvertidas en el acto de apertura de las ofertas, surtirán efecto posteriormente, si se pusieren de manifiesto durante el estudio de las mismas. -

### **ARTÍCULO 17. EVALUACIÓN Y PREADJUDICACIÓN.**

Las ofertas serán evaluadas considerando la solvencia técnica, la riqueza institucional, los antecedentes, la solvencia financiera y los niveles de rentabilidad. Las ofertas que cumplan la totalidad de las especificaciones técnicas serán analizadas con el objeto de seleccionar la propuesta más conveniente para la Municipalidad.

La evaluación por parte de la Comisión Evaluadora, se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

		<b>Puntaje Máximo</b>
1	Solvencia Técnica	25 (veinticinco)
2	Riqueza Institucional	20 (veinte)
4	Antecedentes	15 (quince)
5	Solvencia Financiera	20 (veinte)



6	Niveles de Rentabilidad	20 (veinte)
	<b>TOTAL</b>	<b>100 (cien)</b>

La Comisión Evaluadora tendrá en cuenta el puntaje técnico obtenido y la oferta económica e integrará la siguiente fórmula para determinar la propuesta ganadora:

$$\text{Calificación} = \frac{\text{Precio cotizado (tanto por ciento)}}{\text{Puntaje técnico}}$$

Referencia:

“Precio cotizado”: Numerador (valor a recibir por el adjudicatario que surge de la planilla de cotización del presente pliego)

“Puntaje técnico”: Divisor (puntaje obtenido del cuadro anterior)

“Calificación” = Cociente

Se establecerá el orden de mérito de las ofertas que se ajusten al presente pliego, teniendo en cuenta que el primer lugar en orden de mérito corresponderá a aquella propuesta que obtenga el MENOR COCIENTE, de acuerdo a la fórmula referida precedentemente, y así sucesivamente. Esta fórmula se aplicará para el total de los oferentes.

#### **ARTÍCULO 18.- FACULTAD DE ACEPTAR O RECHAZAR LAS PROPUESTAS.**

La Municipalidad no estará obligada a aceptar ninguna propuesta, podrá rechazar todas las propuestas o adjudicar todos, o parte de los artículos licitados a uno o más oferentes, comparando valores, calidad y antecedentes de los mismos, derivados del análisis de sugerencia de adjudicación emitido por la evaluación correspondiente. Asimismo, se podrá establecer que la adjudicación es por renglón entero –es decir, por cada ítem de la planilla de cotización- o que la adjudicación es total –todos los renglones a un mismo oferente, siempre que así se establezca en las cláusulas particulares. El principio de prioridad que estipula el artículo 156 bis de la LOM se aplicará hasta un cinco por ciento (5%), del monto de la compra.

#### **ARTÍCULO 19. ADJUDICACIÓN.**

El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de adjudicar la Licitación Pública a los proponentes que, a su exclusivo juicio hubieren presentado la oferta más conveniente a los intereses municipales, de conformidad a las reglas de este proceso, considerándose en su evaluación tanto el precio como la calidad de los



productos según el informe técnico del área solicitante. La Municipalidad podrá no adjudicar el pedido a ninguno de los oferentes, sin que ello pueda dar derecho a reclamo de cualquier índole que fuere por parte de los mismos. Asimismo, la Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente las ofertas presentadas, quedando facultada para realizar la adjudicación por renglones. La insuficiencia en la asignación de fondos será motivo justificante para desestimar la oferta.

La adjudicación dispuesta por el Decreto correspondiente, quedará formalizada mediante la emisión de la Orden de Compra. Por tal motivo, se entiende que la recepción de la Orden de Compra comprende la notificación del Decreto de adjudicación.

Los derechos emergentes de la adjudicación NO podrán ser transferidos o cedidos en todo o en parte, a otra persona o empresa, salvo expresa autorización municipal. -

#### **ARTÍCULO 20. NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.**

##### **PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.**

Una vez cumplimentada la adjudicación del servicio, deberá celebrarse el respectivo contrato, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde la correspondiente notificación.

No se admitirán variantes o alternativas a la propuesta aceptada por parte del adjudicatario, referente a las condiciones oportunamente ofrecidas, lo que será considerado como incumplimiento justificando la adjudicación a favor de la oferta que hubiere obtenido el puntaje siguiente. En este supuesto, el incumplidor perderá el depósito en garantía con más la inhabilitación del adjudicatario a presentarse en licitaciones públicas del Partido de Luján durante un plazo de cinco (5) años. La Municipalidad tendrá derecho a requerir al contratista equipamiento y tareas adicionales a partir de su seguimiento y evaluación del contrato en forma anual, a los fines de ajustar periódicamente la prestación de los servicios en el grado de calidad, eficiencia y avance tecnológico respetando la ecuación financiera del contrato, que consagra la Constitución Nacional.

#### **ARTÍCULO 21. INVARIABILIDAD DE PRECIOS**

Los precios establecidos en las propuestas y en la orden de compra serán invariables y únicos.

#### **ARTÍCULO 22. INICIO DE CONTRATO**

El servicio adjudicado deberá ser inaugurado dentro de los 30 días de firmado el contrato, bajo pena de procederse a la caducidad del mismo con pérdida del depósito de garantía e inhabilitación del adjudicatario a presentarse en licitaciones



públicas del Partido de Luján durante un plazo de cinco (5) años.

### **ARTÍCULO 23. DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de contratación comenzará a computarse a partir de la inauguración del servicio de acuerdo a lo establecido en el contrato y tendrá una duración total de cinco (5) años consecutivos contados a partir de la fecha de inauguración del servicio, pudiendo prorrogarse por igual período. El Departamento Ejecutivo deberá redactar un acta a los fines de dar fecha cierta a la inauguración.

### **ARTÍCULO 24. INCUMPLIMIENTOS. PENALIDADES.**

Salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas, el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se detallan:

- a. A los proponentes, por desistimiento parcial o total de la oferta dentro del plazo de mantenimiento: le corresponderá la pérdida total de la garantía de mantenimiento de la oferta.
- a. A los adjudicatarios:
  - i. Por entrega o servicio fuera de término: le corresponderá una multa por mora del 0,1% del monto adjudicado por cada día de demora, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
  - i. Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o servicio no realizado, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimará su entrega o prestación en un plazo perentorio, de no cumplimentarse, se podrá ejecutar la garantía de cumplimiento del contrato. Si el contratista no cumpliera con esta última intimación, se rescindirá el contrato por incumplimiento total o parcial, correspondiéndole evaluar los perjuicios ocasionados a lo cual se podrá asignar una penalidad económica.
  - i. Por transferencia del contrato sin autorización de la autoridad competente, podrá corresponder la rescisión de contrato y la aplicación de una penalidad económica.

### **ARTÍCULO 25. SUSPENSIÓN Y BAJA DE LA CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES.**

Además de las penalidades establecidas en este pliego, el oferente o contratista será pasible de una suspensión en el Registro de Proveedores de la comuna de hasta dieciocho meses (18) y de la baja en su calificación hasta



que se revoque la conducta en un nuevo procedimiento, en los siguientes términos:

- A) La ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta, de la garantía de cumplimiento del contrato y la multa por cumplimiento tardío o incumplimiento del contrato, quedarán asentadas en el registro como una baja de su calificación hasta que se revoque la conducta en un nuevo procedimiento.
- B) Además de la baja en la calificación, si se registrara una rescisión parcial o total de contrato se podrá suspenderá al contratista en el registro de Proveedores por un plazo que establecerá la Municipalidad de Luján.

#### **ARTÍCULO 26. PRÓRROGA EN EL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Podrá otorgarse al contratista una prórroga del plazo fijado, cuando por causas debidamente justificadas ajenas a su voluntad, no pudiere entregar los bienes en el plazo previsto, o cumplir el servicio en el tiempo establecido, siempre que las necesidades de la Municipalidad admitan la satisfacción de la prestación fuera de término. La solicitud de prórroga en el plazo de cumplimiento del contrato deberá presentarse en forma previa al vencimiento del plazo establecido.

#### **ARTÍCULO 27º: GARANTÍA DE LOS PRODUCTOS/TRABAJOS:**

En caso de corroborar una deficiencia en la calidad de los artículos o que los mismos se encuentren fallados, a juicio del área solicitante, el proveedor adjudicado se compromete al reemplazo inmediato en las cantidades defectuosas o falladas, por bienes similares o de superior calidad.

Hasta que los productos defectuosos no sean corregidos/cambiados, no se liquidará el correspondiente pago.

#### **ARTÍCULO 28º: CASOS DE INCUMPLIMIENTO – CASOS NO PREVISTOS EN EL PLIEGO**

En caso de incumplimiento de la entrega de los productos licitados, la Municipalidad se reserva el derecho de rescindir la presente, sin necesidad de interpelación judicial alguna, pudiendo ejecutar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Los casos no previstos en el pliego, como así también las sanciones por la falta de cumplimiento de las ofertas, se regirán por la normativa especificada en el Artículo 2º del Pliego de Bases y Condiciones Generales. -

Sin perjuicio de ello, la Municipalidad de Luján, podrá a su exclusivo arbitrio, optar por la continuidad de las entregas previa aplicación de una multa del 0,1% del monto adjudicado por cada día de demora.



## **BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

### **ARTÍCULO 1°. OBJETO DEL PRESENTE LLAMADO. -**

La presente LICITACIÓN PÚBLICA tiene por objeto la contratación de un Servicio De Control, Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial en el ámbito del Partido de Luján se realizará conforme a lo dispuesto por las condiciones del presente Pliego, detalladas en los Anexos de las cláusulas particulares y especificaciones que constituyen el presente pliego, que se tramita bajo Expediente Municipal N° EX-2025-00017197- -MUNILUJAN-SJG

### **ARTÍCULO 2°. RETIRO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.**

El pliego de bases y condiciones podrá ser solicitado hasta el día: 06/05/2025 en la Tesorería de la Municipalidad de Luján sita en San Martín N° 550, PB, ciudad de Luján, de lunes a viernes de 7:15 a 13:15 horas, abonando en forma previa la suma de **pesos quinientos mil (\$500.000)** en efectivo o por transferencia bancaria a la cuenta designada e informada por la Municipalidad. El comprobante de pago deberá adjuntarse al expediente EX-2025-00017197- -MUNILUJAN-SJG

### **ARTÍCULO 3°. SERVICIO A COTIZAR.**

La cotización estará compuesta por varios componentes abocados a garantizar el servicio de control, ordenamiento del tránsito y seguridad vial en el distrito, para lo cual deberán presentar la oferta según los siguientes indicadores:

- a) Oferta Económica: Porcentaje ofertado sobre la cobranza de las infracciones de tránsito.
- b) Equipamiento a instalar para prestar el servicio: detalle de la tecnología, características de los equipos, controles y plataforma o sistema para el seguimiento
- c) El oferente deberá proponer QUINCE (15) nuevos puntos de control de infracciones a instalarse, para brindar mayor eficiencia del servicio, en concordancia con lo descrito en los anexos del presente pliego

### **ARTÍCULO 4°. CONSULTAS.**

Las consultas podrán ser solicitadas a la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta el día: 06/05/2025, mediante correo electrónico a la dirección [licitaciones@lujan.gov.ar](mailto:licitaciones@lujan.gov.ar) o por nota a la Oficina de Compras de la Municipalidad de Luján.-

**ARTÍCULO 5°. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y ACTO DE APERTURA.**

Las ofertas deberán estar contenidas en el formulario adjunto a las presentes y serán recibidas junto a la documentación requerida en el presente Pliego en sobre cerrado. El lugar de recepción será en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Luján sita en calle Lavalle 537, Ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires hasta las 11:00 hs. del día 09/05/2025 y serán abiertas en la Oficina de Compras dicho día a las 11:00 hs. o en el lugar que se designe a tales efectos hasta el horario estipulado para la apertura de sobres. -

**ARTÍCULO 6°. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN. -**

La evaluación de las ofertas será efectuada por una **Comisión Evaluadora** la cual evaluará los antecedentes, capacidades, ítems, precios, el cumplimiento de los requisitos exigidos para el presente proceso licitatorio, así como toda la documentación presentada por los oferentes, todo ello de acuerdo a lo estipulado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y demás documental que rige la Licitación, emitiendo dictamen al respecto.

**ARTÍCULO 7°. OFERTA ECONÓMICA - PORCENTAJE A PERCIBIR. -**

Se ponderará, el menor cociente según Artículo 17°.

**ARTÍCULO 8°: CAPACIDAD TÉCNICA**

El oferente entregará una Propuesta Técnica con una descripción de los métodos de trabajo conforme las Especificaciones técnicas particulares, los equipos, el personal y el calendario de las obras, así como cualquier otra información necesaria, con detalles suficientes para demostrar que su propuesta cumple adecuadamente los requisitos de la obra y el plazo para completarla.

Se certificará en este rubro específicamente las bondades tecnológicas del conjunto de equipamientos, redes, hardware y software, antecedentes profesionales y capacidad técnica que el postulante del servicio presente. El adjudicatario tendrá a cargo el reemplazo del equipamiento descrito en Anexo II o en su defecto realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del mismo. En caso que el oferente no sea fabricante, deberá constar con documentación que acredite autorización por el mismo para mantenimiento, manipulación y diversas gestiones ante organismos públicos para las calibraciones y reparaciones.

La eficiencia en el sistema de detección de faltas e incumplimientos a las normas de tránsito provinciales y municipales, y el equipamiento integrado a este fin será preponderante.

La asignación de puntos para este rubro se efectuará sobre las siguientes características técnicas, siendo indispensable en el caso de los cinemómetros la



aprobación de modelo por Metrología Legal.

### **CINEMÓMETROS FIJOS**

- A) La tecnología de los equipamientos de detección de velocidad y flujo vehicular ofrecidos deberán ser para los de tipo fijo, solamente automáticos y multicarril. Deberán contar con dispositivos de registro y almacenamiento automático de imágenes y de datos, relativos a la fiscalización de velocidad de cualquier tipo de vehículo automotor y deberán almacenar datos relativos al flujo vehicular.
- B) Los cinemómetros deben ser de fabricación preferentemente nacional y estar homologados según reglamentación descripta en este Artículo.
- C) El registro gráfico deberá contar con doble sistema de autenticación de capturas (marca de agua o firma digital y encriptación) Y las mismas deberán descargarse por una conexión de red cableada o inalámbrica.
- D) El tamaño en píxeles del dominio, en el registro gráfico no debe ser menor al 3% del total de píxeles de la imagen para evitar su pixelado al momento de la impresión.
- E) Los equipos deberán generar en forma automática un Registro de Estadísticas del operativo por día y por rango de horas, que deberá especificar como mínimo: cantidad de infractores, cantidad de no infractores, velocidad promedio de los infractores, desvío estándar y percentiles.
- F) El sistema de los cinemómetros fijos deberá permitir trabajar con un enlace inalámbrico que al realizar operativos con detención de los vehículos que superen la velocidad máxima permitida puedan transferir de manera automática las capturas a puntos de control vial preestablecidos.
- G) El equipamiento debe tener capacidad de funcionamiento las 24 (veinticuatro) horas del día, indistintamente de las condiciones meteorológicas, de luminosidad o falta de energía eléctrica; y por cualquier eventualidad de la red eléctrica suministrada, el equipo deberá contar con un suministro de energía de no menos de 12 hs. de autonomía propia.
- H) En operaciones nocturnas, deberá utilizar iluminadores infrarrojos que garanticen imágenes de calidad y no perjudique la visión de los conductores por encandilamiento.
- I) Las instalaciones fijas deberán poseer una estructura rígida, resistente a intemperie, así como a corrosión de líquidos, oxidación, incendios y protección





contra armas de fuego de bajo calibre. Deberá poseer protección anti vandalismo que dificulte el acceso a los compartimientos internos del equipo y un sistema de seguridad integrado. Cuanto menor sea el tamaño del mismo y mejor sistema de seguridad presente mayor puntuación tendrá.

J) Los equipos que trabajen con 220V CA deberán poseer circuito electrónico de protección contra descargas atmosféricas en el sistema de entrada de energía y los sensores de medición de velocidad. Deberá poseer sistema de protección contra cortes de suministro eléctrico que permita el reinicio automático de las operaciones reanudado el suministro.

K) Tendrán mayor puntuación los cinemómetros que puedan discriminar de forma inmediata entre vehículos livianos y pesados, permitiendo capturas a dos velocidades distintas.

L) Tendrá mayor puntuación o preferencia aquellos cinemómetros que utilicen seguridad informática, los mismos no podrán utilizar sistema operativo comercial. El material registrado deberá ser encriptado automáticamente mediante sistema criptográfico de clave simétrica basado en el estándar AES-128, ya que ante cualquier eventualidad la información que contiene es inaccesible para cualquier usuario externo al sistema.

### **CINEMÓMETROS MÓVILES**

Deben ser PORTATILES, y de funcionamiento automático.

A) Deben estar homologados por la Secretaría de Comercio Interior, Metrología Legal e inscriptos en el Registro Provincial de Tecnología aplicada al Monitoreo Vehicular.

B) La tecnología de los equipamientos de detección de velocidad y flujo vehicular ofrecidos deberán ser automáticos y con posibilidad de captura en al menos 2 carriles.

C) Deben contar con dispositivos de registro y almacenamiento automático de imágenes y datos relativos a la fiscalización de velocidad de cualquier tipo de vehículo automotor entre los 30 y 150 km/h

D) Deben ser portátiles, autónomos, de fácil desplazamiento, transporte y guarda. Por razones operativas, tendrán preferencia aquellos equipos que a igual prestación tengan menor peso.

E) La autonomía de operación no deberá ser menor a 8 horas.

F) El registro gráfico debe contar con sistema de autenticación de capturas (marca de agua o firma digital) y encriptación.

G) En operaciones nocturnas deberán utilizar iluminadores que garanticen imágenes de calidad y no perjudiquen la visión de los conductores por encandilamiento.



### **SEMÁFORO**

- A) La contratista deberá ofrecer equipamiento para la fiscalización de cruce de semáforo con luz roja activa y control de invasión de senda peatonal, con métodos no invasivos sobre la carpeta asfáltica, de detección, no permitiéndose equipos con espiras inductivas.
- B) Al ser un sistema no invasivo, se debe asegurar que al menos el 70% de las capturas realizadas corresponda a infracciones, de manera tal de minimizar al máximo el pos procesamiento. (no permitiéndose la filmación)
- C) La descarga de infracciones podrá efectuarse mediante conexión cableada o inalámbrica y automática.
- D) Debe posibilitar la captura de dos imágenes panorámicas en secuencia más una imagen de acercamiento de chapa patente o de una ráfaga de imágenes donde pueda verse el vehículo con el semáforo en rojo.
- E) Para ambos casos deberá verse en los registros gráficos el vehículo con el semáforo en rojo antes de la línea de detención y pasando la misma en rojo.
- F) Preferentemente el sistema obtendrá un registro de video o GIF animado de la presunta infracción para facilitar la evaluación de la misma al momento del juzgamiento.
- G) Contará con doble sistema de autenticación de capturas (marca de agua y encriptación)
- H) Cada sistema de fiscalización debe ser parametrizable, de acuerdo a los carriles a fiscalizar.
- I) El sistema deberá permitir el acceso remoto al monitoreo de la cámara.
- J) Una vez descargada o transmitida las infracciones al servidor web, estas deberán poder utilizarse para generar un análisis estadístico de las infracciones de todo el municipio.

### **PLATAFORMA WEB**

La Contratista deberá disponer de servicios web (API REST) y de un sitio web con adecuados niveles de seguridad, desde donde la Municipalidad pueda acceder a las bases donde estén parametrizados todos los datos e imágenes arrojados por los puntos y elementos de control, debiendo además tener la posibilidad de realizar descargas en formatos editables en software de planillas de cálculo. La interfaz de usuario debe estar en idioma español y basada en un aplicativo web. El mismo deberá ser compatible mínimamente con los navegadores web Google Chrome y Mozilla Firefox.

### **ARTÍCULO 9 - CAPACIDAD FINANCIERA/TÉCNICA**

Para la evaluación de este rubro se requiere conformar en base a la información contable suministrada por los oferentes un índice de solvencia que acredite solidez financiera a los mismos.

Este índice resultará de la relación que existe entre los bienes activos disponibles realizables y exigibles a corto plazo y los compromisos pasivos también a corto



plazo.

Consecuentemente el nivel de solvencia al que se llamará NS surgirá de:

NS = Activo corriente

Pasivo corriente

La información básica para el citado análisis será:

- Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias correspondientes a dos (2) ejercicios económicos completos inmediatos anteriores a la fecha de presentación de las ofertas. En el caso que el oferente no cuente con al menos dos ejercicios cerrados, se solicitará un Balance Especial de corte, con una fecha no mayor a 60 días previos a la fecha de apertura de la presente licitación. En todos los casos, la documentación a presentar, deberá contar con la firma certificada del Consejo Profesional respectivo, del profesional actuante.

Se procederá a elaborar los índices de solvencia NS por cada ejercicio económico presentado, de los cuales se obtendrá un promedio simple final, el que se empleará a efectos calificadorios.

La asignación de puntos se efectuará de la siguiente forma:

NS (mínimo) = 0,50 le corresponderán cero (0) puntos.

NS (máximo) = mayor que 1,50 le corresponderán treinta (30) puntos.

Entre tales extremos, es decir 0,50 y 1,50 se asignará puntaje en forma proporcional.

No se admitirá la oferta que no cubra con NS promedio al menos el 0,50 citado como mínimo, por cuanto se interpreta que por debajo de esa cifra se habrá alcanzado un nivel crítico de endeudamiento.

La evaluación de los Niveles de Rentabilidad, se obtendrá del estado contable correspondiente al último ejercicio cerrado. Por el cumplimiento de cada uno de los ítems que a continuación se detallan, se otorgarán 5 (cinco) puntos. Siendo el total del rubro 20 (veinte) puntos.

a) LIQUIDEZ CORRIENTE = Activo corriente: mayor a 1,0

Pasivo corriente

b) SOLVENCIA = Patrimonio Neto: mayor a 2,0

Pasivo Total

c) RENTABILIDAD = Resultado del ejercicio: mayor a 0,15

Ingresos por ventas

d) PATRIMONIO NETO = Igual o mayor a \$1.000.000.000.-

## **CAPACIDAD TÉCNICA**



Constancia de visita a las instalaciones. La Empresa facilitará la visita otorgando los permisos necesarios a tal fin, será de carácter obligatorio, a fin de observar las características y condiciones en que se encuentra. La visita deberá realizarse hasta 24 hs antes del acto de apertura de las ofertas, previo requerimiento del Departamento Ejecutivo

El incumplimiento total o parcial de los requisitos enumerados en este artículo, determinará que el oferente sea calificado como EMPRESA NO ELEGIBLE para participar en la presente contratación. El cumplimiento total de los mismos determinará que el oferente sea calificado como EMPRESA ELEGIBLE y que su oferta sea evaluada de acuerdo con los términos definidos en el correspondiente pliego.

### **ARTÍCULO 10 - CAPACIDAD JURÍDICA – RIQUEZA INSTITUCIONAL**

Los oferentes deberán tener capacidad legal para obligarse y estar inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Luján, conforme lo establece el artículo 140 de la Ley Orgánica de las Municipalidades vigente.

Asimismo, deben cumplir con las condiciones formales y sustanciales del presente Pliego y contar con la capacidad civil, técnica y económica-financiera suficientes como para ejecutar los trabajos requeridos, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.

Podrán concurrir como oferentes al presente llamado a Licitación las sociedades regularmente constituidas en el país y las sociedades extranjeras ya sea en forma individual o como UT o como UT en formación. Las mismas deberán tener plena capacidad legal para obligarse. Las sociedades extranjeras deberán, con anterioridad a la adjudicación, encontrarse inscriptas de acuerdo a las prescripciones de la Ley 19.550 vigente.

Las empresas oferentes sólo podrán participar en forma individual o como UT, no pudiendo hacer uso de ambas alternativas; así como tampoco podrán integrar más de una UT. De detectarse que no se ha acatado esta condición, se procederá al rechazo automático de todas las propuestas en que se encuentre incluida una misma empresa, con la consecuente pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta en todas ellas.

Cuando la Propuesta sea formulada por una UT, deben hacerlo en forma conjunta, ilimitada y solidaria. Una vez presentada a la licitación, las Uniones Transitorias no podrán modificar su integración hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes de su presentación.

La UT debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener por contrato una duración superior al tiempo que demande la ejecución de la obra, incluido el período de garantía y las posibles prórrogas, y



que los trabajos a ejecutar se encuentren comprendidos dentro de su giro comercial.

- b) Designar por instrumento público a un único representante, quien estará facultado para actuar en nombre de la UT representando a cada uno de sus integrantes, quien podrá contratar en su nombre.
- c) Designar un Profesional Responsable.
- d) Acompañar copia autenticada del contrato social o estatuto de cada uno de ellos y de las constancias que acrediten el cumplimiento de las normas legales para operar en la República Argentina.
- e) Indicar cuál de las empresas integrantes de la UT será considerada "Principal", a los efectos de la evaluación de ofertas.
- f) Acompañar copia autenticada de las actas de Directorio o Gerencia, de cada una de las sociedades integrantes, mediante las cuales se aprueba la decisión de conformar la UT.

Las empresas integrantes de la UT dejarán constancia de su participación societaria mediante instrumento público que integrarán a la Oferta.

Cada una de las empresas, mediante instrumento público, asumirá la responsabilidad solidaria e ilimitada por todas y cada una de las obligaciones que corresponda a la asociación en caso de resultar adjudicataria de la Licitación, renunciando a los beneficios de división y excusión durante todo el plazo de vigencia del Contrato, sin restricciones ni salvedades. -

Para el caso de UT en formación, deberá presentarse un compromiso de conformación de UT por Acta Notarial que se hará efectivo en caso que resulten adjudicatarias, conteniendo los mismos requisitos arriba mencionados. El contrato suscripto mediante instrumento público de conformación de UT, deberá acreditarse previo a la suscripción del contrato respectivo.

Como parte de la riqueza institucional, y para conformar la asignación de puntos para este rubro se solicitará a los oferentes la acreditación de la certificación a la NORMA ISO 9001 o similar, que define los requisitos para la implementación de un sistema de Calidad, como así también la certificación de un Sistema de Gestión Ambiental (ISO 14001 o similar).

### **ARTÍCULO 11º: ANTECEDENTES**

La Municipalidad valorará en la propuesta los antecedentes del oferente en general y los específicos que sean acordes al objeto de la licitación. Solicitando que al menos tenga una antigüedad de dos (2) años prestando los servicios solicitados en al menos dos municipios de similares características que Luján y al menos dos municipios con juzgamiento propio, todos dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires. Deberá presentar documentación respaldatoria que certifique los servicios prestados.

Cuando alguna oferta presente escaso detalle técnico o sea insuficiente la



descripción de lo ofertado para realizar el análisis técnico correspondiente al momento de la evaluación, se podrá solicitar información técnica adicional. Sólo se realizará en referencia a la oferta presentada, no pudiendo alterar sus términos ni los valores originales.

Cumplido ello y, habiendo intimado a subsanar en el caso de haberse verificado errores no sustanciales en las ofertas, emitirá el Órgano peticionante, dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos contados desde que toma intervención o desde el vencimiento del plazo establecido para la subsanación de defectos formales, un dictamen no vinculante aconsejando sobre la adjudicación de las ofertas.

Las contrataciones recaerán sobre la/s propuesta/s más convenientes a los intereses del Municipio, en la que será evaluará la solvencia técnica y precio ofrecido de manera preponderante, como así también se tendrá especial consideración, antecedentes y experiencias acompañados por contratantes de dichos productos.

#### **ARTÍCULO 12°. - MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS. -**

Los oferentes están obligados a mantener su oferta por el plazo de SESENTA (60) días corridos, computados desde la fecha del acto de apertura de ofertas prorrogables automáticamente por treinta (30) días corridos adicionales, salvo expresa declaración de voluntad por escrito del oferente de retirar su oferta, la cual deberá ser realizada como mínimo cinco (5) días hábiles antes del vencimiento original de ofertas. En casos excepcionales, antes del vencimiento del período de validez de la oferta prorrogado, la Contratante podrá solicitar a los oferentes que extiendan el período de validez de sus ofertas. Tanto la solicitud como las respuestas se harán por escrito notificándose en forma fehaciente, desde y hacia la Oficina de Compras de la Municipalidad.

Los oferentes deberán presentar la Declaración Jurada en la cual se comprometan a cumplir el plazo de mantenimiento de oferta. El incumplimiento del mantenimiento de la oferta durante su vigencia generará la ejecución de la garantía. -

El incumplimiento del mantenimiento de la oferta durante su vigencia generará la ejecución de la garantía.

#### **ARTÍCULO 13°. DURACIÓN DEL CONTRATO. -**

El plazo máximo total del contrato es de hasta CINCO (5) años en días corridos contados desde la firma del Acta de Inicio. El Contrato podrá prorrogarse por única vez, por un período de hasta el mismo plazo contratado originalmente.

#### **ARTÍCULO 14°. CALIDAD DEL SERVICIO Y MODIFICACIONES.**



El servicio será ejecutado de acuerdo a las estipulaciones presentadas en la propuesta, no pudiendo hacer variación alguna. Por motivos de fuerza mayor debidamente justificados en que no sea viable cumplir con lo indicado, el adjudicatario deberá informar formalmente motivos de modificaciones y proponer alternativa de calidad superior, cuya potestad de aceptación será exclusiva del Municipio. El precio de la propuesta original será invariable. -

El rechazo o cambio propuesto sin la aceptación del Municipio, se tomará como incumplimiento de contrato y se aplicarán las penalidades correspondientes. -

### **ARTÍCULO 15º: SEGUROS**

Es obligación del contratista asegurar al personal afectado al servicio en compañías reconocidas por la autoridad competente conforme la normativa vigente, por el monto total de los jornales que resulta de los análisis de precios de la oferta. La póliza de seguro, que deberá presentarse antes de la iniciación de los trabajos conjuntamente con el recibo de pago de la misma debe asegurar riesgo por muerte, incapacidad permanente y temporaria, asistencia médico-farmacéutica y responsabilidad civil.

Dicho documento no podrá ser modificado, reemplazado o dejado sin efecto sin el consentimiento escrito de la Municipalidad. En caso de incumplimiento de lo dispuesto, se suspenderá la ejecución de la obra, sin interrupción del plazo contractual.

La contratista deberá cumplir con lo prescripto en la Ley 24557-Riesgos de Trabajo, debiendo presentar la acreditación fehaciente de su afiliación a una ART, debidamente autorizada por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, y con suficiente cobertura de todo el personal afectado a la obra hasta la recepción definitiva, bajo apercibimiento de suspensión de la ejecución sin interrupción del plazo y aplicación de las multas a que diera lugar el incumplimiento.

Todas las pólizas de seguro o sus copias autenticadas serán entregadas a la Oficina de Compras de la Municipalidad antes de iniciarse las obras sin cuyo requisito no se abonarán al contratista ningún importe en conceptos de certificación.

### **ARTÍCULO 16º: RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES**

El contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones vigentes en el lugar de ejecución del servicio. Será por cuenta exclusiva del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses,



en caso de cometer cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

### **ARTÍCULO 17º: SEGURIDAD EN LAS OBRAS**

#### LETREROS, SEÑALES, INDUMENTARIA, PROTECCIONES Y LUCES DE SEGURIDAD

Todos los señalamientos y protecciones se mantendrán durante el tiempo que demande la ejecución de los trabajos. El no cumplimiento de lo expresado en este artículo hará pasible al contratista de una multa igual al 0,5% del monto del contrato y del 0,1% por cada día de demora en señalizar y proteger la Obra convenientemente.

Para la prestación de sus servicios todo el personal a cargo del Contratista deberá estar debidamente uniformado. Los uniformes, que serán aprobados por el Municipio, deberán ser perfectamente identificables y visibles al tránsito tanto durante las horas diurnas como durante las nocturnas, por lo que el contratista contará con los elementos de seguridad exigidos legalmente a tales efectos.

Dichos elementos serán de su propiedad por tanto la Municipalidad no está obligada a resarcir por los daños y perjuicios que pudieran sufrir los mismos. Todos los móviles y maquinaria del contratista que estén afectados a la obra llevarán con letra legible la inscripción "Al servicio de la MUNICIPALIDAD DE LUJÁN", y en particular los vehículos tendrán el color que ésta defina.

### **ARTÍCULO 18º: PAGO DE DERECHOS**

El Contratista deberá abonar los derechos, tasas, tarifas y todo tipo de gravámenes que correspondan por las instalaciones y conexiones de agua, energía eléctrica, gas, etc., y cualquier otro gravamen que surja de la ejecución de las obras, exigidas por entes nacionales, provinciales, municipales o privados.

### **ARTÍCULO 19º: CONTRALOR DE LOS TRABAJOS**

El mismo estará a cargo de la Secretaría de Protección Ciudadana de la Municipalidad y se hará efectiva por intermedio de la Inspección, a la que el Contratista facilitará la vigilancia y control del servicio. El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección.

La inobservancia de esta obligación, los actos de cualquier índole que perturben la marcha de las obras, harán pasible al culpable de su inmediata expulsión del





lugar de los trabajos.

### **ARTÍCULO 20º: PEDIDOS DE LA EMPRESA**

La relación entre el Contratista y la Municipalidad se efectuará por medio de un libro de Pedidos de la Empresa, el que se llevará por triplicado y estará foliado, sellado y rubricado por la Municipalidad, notificándose en él a la Inspección de todas las solicitudes vinculadas al contrato. Dicho libro se encontrará en poder de la Empresa Contratista.



## ANEXO I

### FINANCIACIÓN Y SUSTENTABILIDAD DEL SERVICIO

**1. Equipamiento de Control de Infracciones y de Prevención, Seguridad Ciudadana y Emergencias, descrito en el Anexo II**, será financiado por la Municipalidad, mediante la afectación de un porcentaje debidamente especificado de los ingresos provenientes de la recaudación por infracciones de tránsito que genere el servicio. Este porcentaje forma parte de la oferta. Sin perjuicio de lo expuesto, será el Adjudicatario el encargado de proveer todo el equipamiento, insumos – con el financiamiento ut supra detallado - y destinará todos los recursos materiales y humanos especializados que sean necesarios para llevar adelante las tareas comprometidas en el pliego de Bases y Condiciones.

El equipamiento ofertado deberá ser de tecnología digital y contar con la registración de las infracciones a través de dispositivos adecuados, inviolables y que no habiliten bajo ninguna circunstancia su adulteración. Toda la información que sea procesada por la adjudicada relativa al sistema deberá ser informática y provista de bajo ese formato al municipio de modo tal que sea compatible con los sistemas de gestión informática que este posea. Tales extremos serán acordados con el Municipio y podrán variar de acuerdo a las circunstancias del Municipio. Asimismo, el municipio deberá tener acceso a dicha fuente de información de modo libre, es decir, al margen del procesamiento o la realización de tareas técnicas a las que se haya obligado la adjudicataria.

### 2. Servicios accesorios del Programa

El pago de los servicios necesarios para ejecutar el presente se realizará con un porcentaje debidamente especificado de los ingresos provenientes de la recaudación por infracciones de tránsito que genere el servicio. Este porcentaje forma parte de la oferta, originadas en el presente servicio y destinados a:

- a) Capacitación, educación, relevamientos, difusión y concientización.
- b) Mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico, reparaciones del equipamiento que es propiedad del municipio.
- c) Logística de impresión y distribución de nuevos talonarios de infracciones (de acuerdo a modelo especificado por Ley 13.927 y Decreto Reglamentario), captura de infracciones, scanneo, digitalización, generación de bases de datos, procesamiento, impresión de notificaciones, sistema de seguimiento de correo. etc.

3. Relevamiento de la movilidad urbana y señalética del Municipio y recomendaciones en materia de redes semaforizadas, señalización horizontal y vertical, cartelería o sistemas inteligentes e interconectados a un centro de monitoreo, etc.



Los importes comprometidos serán directamente distribuidos mediante los procedimientos establecidos por el SACIT, donde la SPSV (Subsecretaría de Política y Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires) instruirá al BAPRO para que los importes correspondientes a las cobranzas de las infracciones de tránsito se distribuyan de la siguiente manera:

A partir del 1er. mes de cobranza y hasta que se extingan las cobranzas por las infracciones generados durante el periodo del contrato:

- 20 % se transferirá a la DPPSV
- .....% se transferirá al Municipio (Porcentaje a Ofertar)
- .....% se transferirá al Adjudicatario por la prestación de los servicios (Porcentaje a Ofertar)

En el caso que como consecuencia del relevamiento enunciado en el punto d) ut supra, surgiera la necesidad de contratación de equipamiento no contemplado en el presente documento, las partes firmarán la Addenda correspondiente donde se especificará el tipo de equipamiento y servicios adicionales a ser incorporados al proyecto y la forma en que el mismo será abonado por parte de la Municipalidad.

Para el caso de las infracciones que se generen en ámbito de rutas nacionales, las cobranzas originadas por las constataciones dentro del periodo del contrato se distribuirán según los procesos determinados por el SACIT de la siguiente manera:

- 20 % se transferirá a la DPPSV
- 5 % se transferirá a la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)
- .....% se transferirá al Municipio (Porcentaje a Ofertar)
- .....% se transferirá al Adjudicatario por la prestación de los servicios (Porcentaje a Ofertar)

En el caso de que la Municipalidad, mediante acto administrativo expreso, decidiera dejar de constatar infracciones de tránsito por un periodo determinado, deberá igualmente compensar al Adjudicatario en forma mensual, y mientras dure dicha restricción, con un importe equivalente al promedio de fondos destinados al Adjudicatario en los seis (6) meses anteriores a que comenzara a operar la mencionada restricción.

**ANEXO II****Acciones Específicas****1. Relevamiento Inicial**

Se realizará un relevamiento visual en los equipos instalados por la municipalidad en los siguientes puntos en los cuales se encuentran instalados los siguientes equipos:

Cantidad	EQUIPO	UBICACION
1	DV1_096	Móvil
1	DV2_125	Móvil
1	SS_10006	Dr. Muñiz y Alsina
1	SS_10007	Humberto I y San Martin
1	SS_10008	Lorenzo Casey y Montevideo
1	SS_10009	Mitre y Francia
1	Smart_R ed_ 20049	Bestchedt y Mansilla
1	Smart_R ed_ 20050	San Martin y Guemes
1	Smart_R ed_ 20058	Avellaneda y Gral. Paz
1	REDCAM_025	Av. Carlos Pellegrini y Sarmiento
1	REDCAM_032	Av. Carlos Pellegrini y San Martin
1	REDCAM_033	Fray Manuel de Torres y Avda. Roca



1	ENFORCER_06 2	Av.Fray Manuel de Torres Alt.Frigorifico “Carnica del Oeste”
1	ENFORCER_05 3	Av.Fray Manuel de Torres Alt.Frigorifico “Carnica del Oeste”
1	RF_1006	A instalar
1	RF_1007	A instalar
1	URBAN_0367	Las Tipas entre Estrada y Las Catalpas
1	URBAN_0368	Las Tipas entre Estrada y las Catalpas
1	URBAN_350	Avda. Alfonsin Ex Alsina
1	URBAN_351	Avda. Alfonsin Ex Alsina

Todo el equipamiento de control de infracciones provisto a la MUNICIPALIDAD durante la vigencia del presente contrato, de conformidad a lo establecido en la Ley Nacional 26.353 (Pacto Federal sobre Seguridad Vial) será de propiedad de la MUNICIPALIDAD, contará con las certificaciones y homologaciones requeridas por leyes nacionales y provinciales en los casos que la legislación lo requiera y

deberá ser operado por personal municipal debidamente capacitado y certificado en el uso de los mismos por parte de la Autoridad Competente.



La municipalidad siendo propietaria del equipamiento descrito, hará entrega al adjudicatario de la documentación y/o elementos necesarios para la adecuada utilización y/o empleo de de los cinemómetros; como por ejemplo, verificación primitiva, descriptador y simulador; entre otros.

### **Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Actualización Tecnológica de todo el equipamiento**

Todo el equipamiento que se provea el Adjudicatario/contratista y sea instalado contará con las homologaciones y certificaciones que se exijan para su funcionamiento, emitidas por autoridad competente, conforme a las leyes aplicables, tarea que será a costa y cargo del Adjudicatario con los límites establecidos.

La actividad/contratista específica de instalación y puesta en funcionamiento del equipamiento será responsabilidad del Adjudicatario.

El Adjudicatario/contratista debe mantener operativos y válidos, tanto desde el punto de vista metrológico como desde el operacional a los equipos cinemómetros y a todos los otros equipos electrónicos provistos y que forman parte del presente proyecto, garantizando el correcto funcionamiento de los mismos, durante todo el tiempo de uso previsto.

Tales acciones se inician con aquella que hace a la prestación de un servicio de mantenimiento predictivo y preventivo, que con una rutina mensual de servicios preprogramados y realizados de acuerdo a protocolo actualizado del fabricante, asegure, más allá de las contingencias, el conocimiento del estado general de los equipos, sus soportes estructurales y su entorno operacional, que permita el desarrollo de un plan semestral actualizable, de reparaciones y cambios preventivos de partes.

El Adjudicatario implementará un fluido sistema de comunicaciones entre los móviles destinados al servicio y la base de operaciones logísticas, para reportar aquellas novedades que por su impronta afecten la normalidad del servicio, ameritando la intervención de los móviles destinados a las reparaciones y emergencias.

El servicio incluirá sin cargo los repuestos y partes, incluida la mano de obra especializada, sin perjuicio de la garantía de los fabricantes. Dicha garantía no incluye actos de robo o vandalismo que destruyeran o hicieran desaparecer el equipamiento provisto.

Dada la rigurosidad de los controles metrológicos aplicados a los cinemómetros, este servicio incluye toda la previsibilidad de la ejecución de las calibraciones periódicas y no periódicas, además de la interacción permanente con los laboratorios de homologación correspondientes para asegurar la continuidad y legalidad de los controles de velocidad con dichos equipos.

En la tarea mencionada se encuentra incluida toda aquella disponibilidad administrativa que requiere el recambio de Precintos Numerados para el caso de reparaciones que obliguen a la apertura de componentes precintados por la autoridad de aplicación de la Ley de Metrología Legal.

Adicionalmente se llevará un registro operacional que permita establecer estadísticas de producción con variables de área geográfica, tecnología, tipo, etc., por cada



cinemómetro mantenido, dicho registro contendrá además los datos que hacen a la validez metrológica del mismo y de sus productos resultantes y contendrá el historial de reparaciones y de acciones de mantenimiento con registro de datos e imágenes.

Dicho registro deberá permitir a las autoridades de Constatación y a las de Juzgamiento contar con una fuente de información de validez metrológica de cada uno de los cinemómetros con un ágil acceso de consulta y respuesta inmediata con certificación verificable.

### **Descarga de imágenes en horario nocturno**

Se solicitará la descarga de las imágenes desde los equipos instalados en los diferentes puntos. Las mismas se deberán hacer con personal propio y con vehículos debidamente señalizados a tal efecto. Se establecerán los lapsos adecuados para el retiro periódico de acuerdo a la actividad de cada equipo.

Aquellas personas que sean asignadas para ejecutar dichas tareas, deberán contar con las licencias de conducir correspondientes y seguros de riesgos del trabajo.

El Concesionario determinará de acuerdo a la actividad prevista, la cantidad de vehículos que se afectarán a esta tarea en virtud de distancias a recorrer y periodicidad de servicio. La tarea de retiro y reposición de la memoria se acompañará con las tareas de verificación del sistema que indican los protocolos del fabricante.

El Concesionario capacitará previamente al personal municipal para poder actuar en oportunidad del retiro de cada memoria, de lo cual se deberá labrar acta con los datos correspondientes al cinemómetro y al periodo contenido en dicha memoria más otras informaciones referidas al acto realizado.

Dentro de las tareas conexas al retiro de memorias se verificará además la normalidad del servicio, considerando los equipos, las estructuras de soporte y el entorno operacional, debiendo registrarse en el acta tal condición. En caso de encontrarse alguna anormalidad presente, o que se pueda asumir futura, y que tal anormalidad presuponga algún tipo de afectación a la operatividad del cinemómetro o equipo de control de violación de luz roja, se informará de inmediato al Concesionario.

Las memorias retiradas se entregarán con remito en original y duplicado al centro de edición de imágenes del Programa. Toda esta documentación será parte del acta indicada ut supra y formará parte del registro operacional del equipo electrónico en cuestión.

### **Selección de imagen para su procesamiento**

Proceso de filtrado de imágenes de acuerdo a las condiciones de luz y enfoque, a fin de que no se procesen imágenes de poca calidad, que puedan ser motivo de nulidades o que las infracciones sean descartadas por la mala calidad de las imágenes, no se facturará ninguno de los procesos al municipio.

En el centro de edición se procederá a la selección de todos aquellos registros que se pueden considerar válidos para el labrado de la infracción, generándose un registro de la imagen más apropiadas con el dominio (patente) del vehículo registrado en la



infracción, preparándose el producto gráfico con más los datos requeridos por las normativas municipales y nacionales en materia de tránsito (fecha, hora velocidad permitida, velocidad registrada, número y modelo de cinemómetro, lugar de captura de la falta, etc.) los cuales formaran parte del acta de infracción . Siendo que en el caso de los cinemómetros fijos procede más de una imagen por cada infracción capturada, se mantendrá un archivo por número de foto asociado a datos de tiempo y lugar.

En el caso de las capturas que por diversos problemas no se consideren válidas para editar la imagen (Foto borrosa, sin patente, fuera de foco, etc.) se generará un archivo separado por número de foto asociado a tiempo y lugar y se comunicará al Centro de Mantenimiento para que proceda de acuerdo a los protocolos de mantenimiento.

El oferente deberá Equipar un Centro de Operaciones y Monitoreo de Tránsito y dentro del Partido donde se puedan visualizar en tiempo real las cámaras instaladas en el Partido (y todas aquellas que se instalaren), para poder así estudiar el efecto de cada cámara en la siniestralidad y en las conductas de conducir.

### **Obtención de la patente realizando un proceso de visualización humano**

Se deberá realizar un análisis de cada una de las imágenes de las infracciones de tránsito. La tarea será realizada por operadores dependientes del contratista, a fin de observar y captar la patente en un proceso humano. Es indispensable que no se utilice un proceso automático de reconocimiento de datos OCR para reducir la cantidad de errores, y sean causante de nulidades.

### **Consulta de titularidad del vehículo y del domicilio**

Con el dato obtenido de la patente del vehículo, se deberá realizar una consulta de la titularidad del vehículo para obtener los datos de su titular o titulares.

Por otro lado, el domicilio del infractor que se volcará al sistema municipal y al Acta de infracción, deberá corresponderse con el domicilio fiscal del infractor, con aquel que figure en su Licencia de Conducir (datos a suministrar por el Municipio) o el que figure en la DNRPA. A tales fines se deberán realizar las consultas pertinentes.

### **Validación de concordancia entre informe de titularidad y foto (en cuanto a marca y modelo del vehículo)**

Se deberá realizar adelante un análisis para verificar que concuerden los datos del vehículo suministrados en el informe dominial, con el vehículo obtenido en la foto de la infracción. En caso de no corresponderse, se deberá llevar adelante la anulación de la infracción. Por aquellas infracciones anuladas, no se facturará ninguno de los procesos al municipio. -

### **Control de Infracciones Duplicadas**

Se deberá verificar que no se emitan notificaciones de una misma infracción. A tales fines, se deberá constatar que no sea emitida más de un acta por la misma infracción. Se deberá prestar especial atención a los equipos de comprobación de multas de





estacionamientos que son operados por inspectores de tránsito y, por error, podrían sacar más de una foto a un mismo vehículo; emitiéndose consecuentemente más de un acta por una única infracción. -

### **Control de envío de infracciones reiteradas**

Se deberá realizar un control para infractores frecuentes a fin de que no sean notificados un mismo día por más de una infracción.

### **Emisión de infracciones en lotes diferenciando a los infractores por localidad**

Se deberán preparar lotes de notificación separados por el domicilio de los infractores. Los lotes deberán quedar en una interfaz del sistema, en la cual un usuario del Municipio, de los Juzgados Municipales de faltas, podrá dar emisión a los mismos escogiendo la fecha de vencimiento para el pago más conveniente de acuerdo a las estimaciones y porcentajes de pago registradas en el municipio, y de acuerdo al domicilio del infractor. Una vez emitidos los lotes, deberán ser enviados a los juzgados municipales faltas en formato TXT conteniendo el número de infracción (rango numérico provisto por el Municipio), dominio infractor, fecha y hora de la infracción, marca y modelo del vehículo, fecha de vencimiento del acta, DNI del infractor, domicilio del infractor, valor de la infracción y número de código de barras para el pago (el código y composición será provisto por el Municipio).-

Una vez que los mismos sean subidos al programa informático del tribunal, se informará a la empresa para que sean impresos. -

### **Impresión**

La Contratista, deberá brindar una solución de impresión sobre demanda de datos variables blanco y negro y color. A tales fines, deberá contar con un centro de impresión dentro de la Provincia de Buenos Aires, disponible para realizar las impresiones que se requieran, reduciendo los tiempos de logística; Será indispensable contar con un técnico en el lugar que garantice el funcionamiento de los equipos.

Las infracciones que estén en condiciones de ser notificadas deberán imprimirse en máquinas con las características técnicas que se detallan seguidamente sobre hojas tamaño oficio, con el diseño provisto por el Municipio. Estas impresiones deberán ser costeadas en su totalidad por el contratista. La calidad de impresión deberá ser calidad fotográfica a fin de que las infracciones cometidas sean totalmente visibles y comprensibles para los infractores.

Características técnicas de los equipos de impresión:

1. Tipo de equipamiento: color alta producción.
2. volumen mensual recomendado 240.000 impresiones.
3. Velocidad de copiado e impresión: 95 páginas por minuto; tanto en color como en monocromático.
4. Tecnología de imagen: Sistema de Transferencia Electrostática de mínimo cinco colores.



5. Impresión de seguridad de forma invisible.
6. Tendrá una resolución mínima de 1200 x 1200 dpi (puntos por pulgada) debiendo poder alcanzar los 2400 x 4800 dpi (puntos por pulgada).
7. Máxima área de impresión: 310 x 480 mm.
8. Pantalla de exposición: fija y plana tamaño A3 mínimo.
9. Doble faz: automático para copia e impresión en el manejo de las copias y los originales.
10. Capacidad de Entrada de Papel: Estándar: 2 bandejas de 1000 hojas cada una + 1 Bandeja adicional de 500 hojas. Se aceptará que el equipo contenga 2 (DOS) o más depósitos que sumen la misma cantidad especificada, debiendo quedar éstos incluidos dentro del precio como depósitos estándar.
11. Gramaje de papel: hasta 220 g/m<sup>2</sup>.
12. Ampliación / reducción: Zoom de ampliación y reducción: mínimo entre 50 % y 400%.
13. Conectividad: con placa de Red incorporada.
14. Scanner: Full color mínimo de 600 x 600 de red incorporado
15. Lenguaje de impresión: PCL5e, PCL6 y Postscript 3 GENUINO y Fiery System.
16. Memoria mínima de 7 GB de Ram y unidad de disco rígido 1 TB SATA.
17. Finalizador que clasifique y abroche en múltiples posiciones.

### **Representantes Oficiales**

Los oferentes deben ser Representantes oficiales de la Firma del Fabricante de los Equipos, en la marca que oferten, acreditando indefectiblemente esta condición, para asegurar que el personal sea especializado, que posean existencias de todos los repuestos, y que estos estén garantizados en la República Argentina.

### **Doblado**

Una vez impresas las notificaciones, deberán ser dobladas en forma de "Z", a fin de poder realizar un autosobre para notificar fácilmente a los infractores.

### **Preparación de lotes para notificación de acuerdo al domicilio del infractor**

Los lotes diferenciados por el domicilio de los infractores, ya impresos y doblados; se conservarán separados a los fines de que quede a criterio del Municipio los domicilios a ser notificados y las fechas en las que se cursarán dichas notificaciones. Las fechas de las notificaciones deberán mantener una relación con las fechas de vencimiento de pago.

### **Notificación**

Las infracciones deberán ser notificadas con Certificación de Contenido e indicando la fecha de notificación.

La MUNICIPALIDAD podrá requerir al contratista, la prestación de un servicio adicional de entrega de notificaciones por medio postal fehaciente que garantice lo establecido en el párrafo anterior, el que no podrá bajo ningún parámetro, exceder el costo de una



notificación fehaciente emitida por el Correo Oficial de la República Argentina (Carta Certificada Plus de hasta 150g con aviso de recibido).

## 1. Requerimientos deseables del sistema de juzgamiento

### SISTEMA DE JUZGAMIENTO

La Empresa relevará el juzgado, proveerá la instalación y equipamiento de computación para la operación de Tribunal de Faltas. A su vez también dará soporte técnico y dispondrá una mesa de ayuda en horario de atención del juzgado.

El sistema debe contemplar los siguientes requisitos mínimos.

#### DEL DEBIDO PROCESO:

Contemplar la gestión integral del proceso contravencional y administrativo de faltas.

El sistema debe incluir desde la detección de infracciones hasta su resolución definitiva, asegurando el cumplimiento del debido proceso. Para ello, debe proporcionar herramientas avanzadas de administración de causas, automatización de trámites y control de calidad de la información procesada

- Debe garantizar la disponibilidad y trazabilidad de la información en todas las etapas del proceso.
- Administrar el **registro del nacimiento de causas**, permitiendo el seguimiento de cada infracción desde su origen.
- Controlar la gestión de **pagos, citaciones y sentencias firmes**, asegurando la correcta ejecución de cada instancia administrativa.
- Creación de **carátulas de expedientes**, permitiendo la organización estructurada de cada causa.
- **Unificación de infracciones** de un mismo responsable, facilitando la consolidación de antecedentes y agilizando la toma de decisiones.
- **Acceso a imágenes digitales** de infracciones durante el juzgamiento, brindando mayor transparencia y respaldo documental en cada caso.
- Debe permitir la generación de reportes y estadísticas

#### DE LA APROBACION FINAL DE LA NOTIFICACION Y ENVIO POSTAL:

- Permitir una plataforma para aprobación de las potenciales notificaciones de infracción
- Agrupar en lotes para envío postal
- Herramientas para seguimiento y rendición del correo postal o notificación electrónica.

Este Sistema de juzgamiento deberá cumplir con cada Etapa del debido proceso, generando Caratulas de Expedientes, unificando las infracciones de un mismo responsable,

El Sistema registrara los Pagos, Descargos, Citaciones, Rebeldías y Sentencias Absolutorias o Condenatorias, informando visualmente, mediante Tableros, el desempeño del Juzgado monitoreando los recursos y operaciones realizadas durante la jornada.

Proveer una web del infractor con todas las funcionalidades para que el ciudadano realice descargos y pueda abonar sus infracciones.

.....

.....



**ANEXO III  
PLANILLA DE COTIZACION**

DESCRIPCION	PLAZO	Porcentaje
Porcentaje a percibir por la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires - DPPSV.-	5 Años	<b>20%</b>
Porcentaje a percibir por la Municipalidad por prestación del servicio.	5 Años	.....%
Porcentaje a percibir por el Adjudicatario por prestación del servicio.	5 Años	.....%

DESCRIPCION	PORCENTAJE EN LETRAS
Porcentaje a percibir por la Municipalidad por prestación del servicio.	
Porcentaje a percibir por el Adjudicatario por prestación del servicio.	

**COBRANZAS DE CONSTATAIONES SOBRE RUTAS NACIONALES**

DESCRIPCION	PLAZO	Porcentaje
Porcentaje a percibir por la Secretaria de Política y Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires .-	5 Años	<b>20%</b>
Porcentaje a percibir por la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)	5 Años	<b>5%</b>
Porcentaje a percibir por la Municipalidad por prestación del servicio.	5 Años	.....%
Porcentaje a percibir por el Adjudicatario por prestación del servicio.	5 Años	.....%

DESCRIPCION	PORCENTAJE EN LETRAS
Porcentaje a percibir por la Municipalidad por prestación del servicio.	



Porcentaje a percibir por el Adjudicatario por prestación del servicio.	
---	--

**MANTENIMIENTO DE OFERTA: 40 días desde la fecha de apertura de sobres.** Los proponentes mantendrán sus propuestas por el término de 40 (cuarenta) días corridos a partir de la fecha de la apertura. Vencido dicho plazo, las ofertas se considerarán mantenidas indefinidamente, salvo renuncia expresa y formal de los oferentes, para lo que tendrán amplia libertad sin expresión de causa; las renunciaciones tendrán efecto a los diez días corridos de haber sido notificadas a la Municipalidad, y no antes.



**Anexo A**

**Declaración Jurada de Habilidad para Contratar**

Fecha:

Nombre y apellido o razón social:

CUIT:

Teléfono:

Correo electrónico:

Procedimiento: LICITACION PUBLICA N°01/2025

Nosotros, los suscriptos, declaramos que NO nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad para cotizar y contratar establecidas en el pliego de bases y condiciones que rige el procedimiento de contratación descripto anteriormente.

Se encontrarán inhábiles para contratar:

- a) Los agentes y funcionarios del Municipio de Luján y empresas en las cuales aquellos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de ética pública N° 25.188 y toda otra incompatibilidad vinculada con su función pública.
- b) Se encuentren inhabilitados por condena Judicial.
- c) Se hallen quebrados o concursados, mientras no obtengan su habilitación judicial.
- d) Sean evasores o deudores morosos impositivos o previsionales, o deudores morosos del Fisco por decisión judicial o administrativa firme.
- e) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- f) Las personas que se encuentren procesadas por delitos de lesa humanidad, delitos contra la propiedad o contra la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- g) Los separados de la Administración Pública por exoneración.
- h) Los interdictos judicialmente o que sufran inhibición general de bienes.
- i) Se encuentren inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires.
- j) Los incapaces para contratar según la legislación vigente.
- k) Si el oferente fuere una persona jurídica, ninguno de sus miembros integrantes deberá estar comprendidos dentro de las inhabilidades indicadas precedentemente.

Firma:

Aclaración:

Carácter:



Luján,.... de..... de 2025.

Los abajo firmantes, en nuestra calidad de proponentes de la empresa.....declaran conocer y aceptar las CLAUSULAS GENERALES Y PARTICULARES DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DELA LICITACION PUBLICA N°01 /2025

Firma:

Aclaración:

Carácter:

-----

Luján,...de.....de 2025.-

Declaro que para dirimir jurídicamente cualquier desacuerdo que se suscitare respecto de la ejecución del contrato del Licitación Pública N° 01/2025 Segundo Llamado, acepto la jurisdicción y competencia del Juzgado Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderme.

Firma:

Aclaración:

Carácter:

-----

Luján,....de.....de 2025.-

Los abajo firmantes, en nombre y representación de la empresa.....constituimos domicilio especial en.....de la localidad de.....a los efectos de tener por válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen por ejecución de las obligaciones que pudieran emerger con la Municipalidad de Luján.

Firma:

Aclaración:

Carácter: